

BOE del 3/5/2020 – Cinco Ordenes modificativas: Variaciones en las actividades permitidas dentro de esta fase 0 de la desescalada

4 de Mayo de 2020

Antes de entrar en materia, y ante el enorme número de llamadas que estamos recibiendo en el día de hoy, debemos aclarar que **las prestaciones por cese de actividad que perciben los autónomos por cierre de su establecimiento van a seguir vigentes hasta el día 31 de mayo, aunque abran parcialmente sus establecimientos (esto es a día de hoy).**

Ayer domingo día 3 de Mayo el Boletín Oficial del Estado publicó cinco órdenes tratando de clarificar que actividades se pueden hacer durante las denominadas fases de desescalada, por eso trasladamos las modificaciones más relevantes efectuadas:

MASCARILLAS OBLIGATORIAS.- Desde hoy son de uso obligatorio en el transporte público (autobús, ferrocarril, avión y barco) y en los vehículos privados cuando viajen personas que no conviven.

COMERCIOS MINORISTAS Y SERVICIOS PROFESIONALES.- Ya pueden abrir desde el día de hoy, siempre que sean de dimensiones inferiores a 400 metros cuadrados, siempre con cita previa (concertada por teléfono o correo electrónico), no se pueden habilitar zonas de espera en el interior de los locales, con un máximo de un cliente por empleado, respetando la distancia de seguridad de dos metros, o de lo contrario usando mascarillas e instalando mostradores o mamparas, los clientes no podrán usar los baños salvo casos de extrema necesidad (en este caso, habrá que desinfectar sanitarios, grifos y pomos), y se deberá reservar un horario preferente para mayores de 65 años que deberá coincidir con la franja horario que se les fijó para los paseos (de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00 horas). Los desplazamientos de los clientes deberán hacerse a locales de su municipio, salvo que el producto o servicio no esté habilitado en el de su residencia. Los clientes sólo deben permanecer en los locales el tiempo estrictamente necesario y en el caso de autoservicios los clientes no pueden manipular los productos, sólo lo puede hacer un trabajador. No se pueden poner a disposición del cliente productos de prueba.

Medidas especiales de higiene en comercios: Se deberá poner a disposición de los clientes geles hidroalcohólicos, se deberá desinfectar el local comercial dos veces al día, una de las dos debe ser obligatoriamente tras el cierre, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados o terminales de pago, los uniformes de los empleados tendrán que ser lavados a diario con agua caliente a más de 60 grados, y en el caso de los comercios de ropa o calzado, se deberá desinfectar cada prenda si se prueba y no se adquiere, así como los probadores después de cada uso y que sólo pueden ser utilizados individualmente,

RESTAURANTES.- La novedad es que además de tener servicio a domicilio también podrán tener servicio de entrega, siempre que se cumplan las medidas de seguridad, básicamente disponer de una mampara o barra que separe a los trabajadores de los clientes, la atención debe ser individual y guardando la distancia de seguridad de dos metros. En la entrada deberá haber

geles hidroalcohólicos con función virucida autorizada y en la salida papeleras con tapa de accionamiento no manual con bolsa de basura. Los pedidos se deberán realizar con antelación por teléfono o medios telemáticos para evitar aglomeraciones. No se puede consumir nada dentro del local en esta fase.

REFORMAS.- Se podrán realizar en viviendas y locales comerciales siempre que no haya interacción entre los trabajadores y los inquilinos. También en edificios de viviendas no habitadas siempre que los contactos personales estén limitados, por establecer zonas de uso exclusivo para los trabajadores y/o con horarios de entrada y salida específicos para los obreros.

TRANSPORTE TERRESTRE.- En los vehículos industriales de empresa dedicados al reparto que no se dediquen al transporte público de mercancías, y en los transportes particulares, de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y mantengan la máxima distancia posible. En el transporte público regular tendrán una ocupación máxima del 50% de las plazas y siempre permanecerá vacía la fila primera que está detrás del conductor.

ARCHIVOS.- Se deberán realizar las consultas telemáticamente, pero desde este lunes en los casos imprescindibles también podrá ser presencial, con un máximo de 10 documentos la día, y los que se hayan consultado deberán permanecer 10 días en cuarentena hasta que puedan volver a ser consultados por otra persona.

PREVENCIÓN CON EL PERSONAL.- Los trabajadores con síntomas compatibles con el Covid19, o los que se encuentren en cuarentena domiciliaria no podrán incorporarse al trabajo. El uso de mascarillas será obligatorio si no se puede guardar la distancia de seguridad, deberán disponer de equipos de protección individual (EPI'S) y de gel hidroalcohólico. No se permiten los fichajes por huella dactilar y los turnos deben ser organizados de manera escalonada. No se pueden compartir espacios comunes (comedores, salas, etc.) y en el caso de vestuarios deben mantenerse las distancias.

DEPORTISTAS DE ELITE Y FEDERADOS.- Los deportistas federados podrán acceder a los espacios naturales que requieran, y deberán realizar los entrenamientos individualmente, dentro de las franjas horarias de 06:00 a 10:00 y de 20:00 a 23:00y dentro del término municipal de residencia. Los deportistas calificados de alto nivel o de interés nacional, podrán realizar sus entrenamientos en cualquier punto de la provincia de residencia, y podrán acceder libremente, si lo precisan, a los espacios que precisen (ríos, embalses, mar, etc.), no tienen limitación de horario y podrán estar acompañados de un entrenador y otro acompañante en el caso de deportistas de modalidades paralímpicas.



T. 986 53 06 16 . 986 54 10 61 . F. 986 53 06 11
C/ José Salgado, 8 Bajo . 36650 Caldas de Reis

www.asemega.es     629 760 850